



Asamblea General

Distr. general
27 de marzo de 2015
Español
Original: español/inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 63 de la lista preliminar*

Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha preparado de conformidad con la solicitud de la Asamblea General de que el Secretario General le presente un informe en su septuagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución 65/119, relativa al Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. El Secretario General señala que la atención debería centrarse en el logro de resultados concretos con la participación del Comité Especial, las Potencias administradoras y los Territorios No Autónomos. La eliminación del colonialismo, de conformidad con los principios de la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, es una tarea común que exige la participación constructiva de todas las partes interesadas.

La Asamblea General ha pedido en repetidas ocasiones que se agilice el proceso de descolonización. Los primeros cinco años del Tercer Decenio ofrecen un marco para hacer un balance de la situación actual y de lo que debe hacerse para alcanzar los objetivos del Plan de Acción.

* A/70/50.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	3
II. Medidas adoptadas durante el Decenio por los órganos de las Naciones Unidas.....	3
A. Asamblea General.....	3
B. Consejo de Seguridad.....	6
C. Consejo Económico y Social.....	7
D. Secretario General.....	7
III. Medidas adoptadas durante el Decenio por los organismos especializados.....	8
IV. Apoyo de los Estados Miembros al Decenio.....	8
V. Conclusiones.....	8
Anexos	
I. Respuestas recibidas de los Estados Miembros.....	10
II. Respuestas recibidas de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.....	25

I. Introducción

1. El 10 de diciembre de 2010, al concluir el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, la Asamblea General aprobó la resolución 65/119, titulada “Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo”, en la que, entre otras cosas, declaró el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y exhortó a los Estados Miembros a que aumentasen sus esfuerzos por seguir aplicando el plan de acción del Segundo Decenio (A/56/61, anexo). La Asamblea exhortó a las Potencias administradoras a que cooperasen con el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales para formular un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios No Autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones relativas a la descolonización.

2. De conformidad con las disposiciones que figuran en la resolución 65/119 y el plan de acción, el Secretario General presenta este informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución mencionada.

3. En el plan de acción figuran recomendaciones dirigidas a la comunidad internacional, las Potencias administradoras, los organismos especializados, los programas y los órganos intergubernamentales, en particular el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

II. Medidas adoptadas durante el Decenio por los órganos de las Naciones Unidas

A. Asamblea General

4. Durante el período que se examina, cada año la Asamblea General ha examinado directamente en sesión plenaria o en la Cuarta Comisión varias cuestiones relacionadas con la descolonización y ha aprobado resoluciones y ha adoptado decisiones al respecto. La Asamblea ha examinado los siguientes temas:

a) Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales. En relación con este tema, la Asamblea examina el informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales. El Comité sigue los acontecimientos en todos los Territorios no autónomos y presenta informes a la Asamblea y formula recomendaciones sobre cada uno de los siguientes Territorios: Anguila, Bermudas, Gibraltar, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Nueva Caledonia, Pitcairn, Polinesia Francesa (a partir de 2013), Sáhara Occidental, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau, así como sobre la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización;

- b) La cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)^a;
- c) Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas;
- d) Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos;
- e) Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas;
- f) Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos.

5. Durante el período que se examina, la Asamblea General ha seguido formulando directrices para el Comité Especial en relación con su mandato. En particular, la Asamblea General, en sus resoluciones 66/91, 67/134, 68/97 y 69/107, ha pedido al Comité Especial y a las Potencias administradoras que cooperen en la preparación de planes para la descolonización de Territorios concretos y promuevan la aplicación del plan de acción para la eliminación del colonialismo. Recientemente, en su resolución 69/107, la Asamblea solicitó al Comité Especial que siguiera buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y que pusiera en práctica las medidas adoptadas por la Asamblea General en relación con los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo Segundo y Tercero en todos los Territorios que todavía no hubieran ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia. La Asamblea solicitó al Comité Especial en particular, entre otras cosas, que formulara propuestas concretas para poner fin al colonialismo; que siguiera examinando la situación política, económica y social de los Territorios No Autónomos y recomendara a la Asamblea, según procediese, las medidas que más conviniera adoptar para que las poblaciones de esos Territorios pudieran ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos; y que siguiera enviando misiones visitadoras y especiales a los Territorios No Autónomos de conformidad con las resoluciones relativas a la descolonización.

6. En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 67/265, afirmó el derecho inalienable del pueblo de la Polinesia Francesa a la libre determinación y la independencia, de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y reconoció que la Polinesia Francesa seguía siendo un Territorio No Autónomo con arreglo a la Carta. Declaró que, en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta, el Gobierno de Francia, como Potencia administradora del Territorio, tenía la obligación de transmitir información sobre la Polinesia Francesa.

7. En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 69/107, solicitó al Secretario General, Presidente Provisional del Comité Especial, que se reuniera oficiosamente al menos una vez al año con el Presidente del Comité Especial y la Mesa en el intervalo entre períodos de sesiones, a fin de

^a De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 b) del anexo de la resolución 58/316, este tema sigue figurando en el programa para examinarlo previa notificación de un Estado Miembro.

estudiar medios innovadores de usar sus buenos oficios para ayudar a impulsar el programa de descolonización caso por caso.

Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

8. Como órgano normativo de la Asamblea General sobre la descolonización, el Comité Especial ha estado a la vanguardia de los esfuerzos de las Naciones Unidas por aplicar el plan de acción para el Decenio. En el informe anual del Comité Especial a la Asamblea General puede encontrarse información sobre sus actividades. En 2014, la Mesa del Comité Especial se amplió con la adición de un tercer vicepresidente (Indonesia).

9. Conforme a lo solicitado por la Asamblea General, el Comité Especial ha llevado a cabo exámenes periódicos de la situación en cada Territorio, analizando los progresos realizados en la aplicación de la Declaración. Ese análisis se ha basado en la información proporcionada por las Potencias administradoras de conformidad con el Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas y los documentos de trabajo anuales preparados por la Secretaría, así como en la información facilitada por los representantes de los Territorios No Autónomos en las audiencias y los seminarios regionales organizados por el Comité. Sobre la base de ese análisis, el Comité Especial ha formulado recomendaciones a la Asamblea General.

10. El Comité Especial tomó la decisión de seguir examinando la cuestión de Puerto Rico sobre la base de los informes elaborados por el Relator del Comité Especial y escuchó a los peticionarios en relación con ese tema. Durante el período que se examina, el Comité Especial aprobó resoluciones anuales sobre la cuestión sin someterlas a votación.

11. De conformidad con el plan de acción, el Comité Especial ha seguido celebrando seminarios regionales anuales en las regiones del Caribe y el Pacífico, alternadamente. En esos seminarios han participado representantes de los pueblos de los Territorios no Autónomos, las Potencias administradoras, los Estados Miembros, las organizaciones regionales, dos organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y expertos. Hasta la fecha, se han celebrado cuatro seminarios regionales: San Vicente y las Granadinas (2011), Ecuador (2012 y 2013) y Fiji (2014). Durante todo el período que se examina, los seminarios regionales han sido foros eficaces para el debate de cuestiones de interés para los Territorios No Autónomos y han brindado a los representantes de los Territorios No Autónomos oportunidades para presentar sus opiniones y recomendaciones al Comité Especial. El Comité Especial incluye sus informes sobre los seminarios a la Asamblea General en su informe anual sobre su labor.

12. De conformidad con el plan de acción, el Comité Especial ha seguido procurando obtener la plena cooperación de las Potencias administradoras en lo que se refiere al envío de misiones visitadoras a los Territorios. En 2014, el Comité Especial envió una misión visitadora a Nueva Caledonia con la cooperación y la asistencia de la Potencia administradora, con el objetivo de reunir información directa sobre la aplicación del Acuerdo de Numea. La misión se reunió con diversos interlocutores pertinentes de las tres provincias, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio para los Territorios de Ultramar en París. La Asamblea

General, en su resolución 69/102, aprobó el informe, las observaciones, las conclusiones y las recomendaciones de la misión visitadora. Durante ese período, la Asamblea reafirmó que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios eran un instrumento eficaz para conocer la situación de los Territorios, así como los deseos y las aspiraciones de sus habitantes y exhortó a las Potencias administradoras a que siguieran cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y facilitaran la realización de misiones visitadoras a los Territorios.

13. En cumplimiento de las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General y los objetivos del Decenio, el representante de Nueva Zelandia ha seguido participando en la labor del Comité Especial en relación con Tokelau. El representante de Francia participó en la labor del Comité durante su examen de la cuestión de Nueva Caledonia en 2014. Las delegaciones de los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no han participado de manera oficial en las reuniones del Comité Especial celebradas en los últimos años. Sin embargo, los representantes de los Estados Unidos de América y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte han asistido a algunos de los seminarios regionales del Comité.

14. Se han seguido manteniendo contactos oficiosos para estudiar la forma de mejorar la cooperación entre el Comité y las Potencias administradoras y elaborar programas de trabajo para la descolonización de Territorios concretos. Entre los períodos de sesiones de 2013 y 2014, el Presidente y la Mesa celebraron consultas oficiosas con cada una de las cuatro Potencias administradoras a fin de fomentar la cooperación y la colaboración con ellas en lo referente a la libre determinación de los Territorios administrados por ellas. También se celebraron consultas oficiosas con los representantes de muchos Territorios No Autónomos y con otras partes interesadas en la situación de esos Territorios. El 12 de noviembre de 2013, a solicitud del Presidente del Comité Especial, se celebró una reunión entre la Mesa y el Secretario General. La reunión fue la primera de esa índole celebrada entre los períodos de sesiones y estuvo destinada a mejorar los buenos oficios del Secretario General en la promoción del diálogo entre todas las partes interesadas en el programa de descolonización. En su sexta sesión, celebrada el 24 de junio de 2014, el Comité Especial decidió celebrar anualmente reuniones con el Secretario General entre los períodos de sesiones, con miras a apoyar los esfuerzos encaminados a hallar enfoques innovadores para la ejecución rápida de su mandato (véase A/AC.109/2014/L.9). Posteriormente, la Asamblea General aprobó la resolución 69/107, en la que solicitó al Secretario General que se reuniera oficiosamente al menos una vez al año con el Presidente del Comité Especial y la Mesa (véase el párr. 7).

B. Consejo de Seguridad

15. Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad siguió examinando los informes del Secretario General y aprobó resoluciones sobre la situación relativa al Sáhara Occidental. Recientemente, el 29 de abril de 2014, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2152 (2014), por la que prorrogó el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) hasta el 30 de abril de 2015.

C. Consejo Económico y Social

16. El Consejo Económico y Social ha examinado todos los años la cuestión de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y otras organizaciones de las Naciones Unidas y ha aprobado resoluciones en las que ha pedido a los organismos especializados que examinen y estudien la situación existente en cada Territorio a fin de tomar las medidas apropiadas para acelerar el progreso en los sectores económico y social de los Territorios. Instó también a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no hayan brindado asistencia a los Territorios a que lo hagan lo antes posible. El Consejo Económico y Social ha examinado todos los años informes de su Presidente sobre la asistencia prestada por esas entidades a los Territorios No Autónomos. El Presidente del Comité participa todos los años en el examen por el Consejo del tema pertinente.

D. Secretario General

17. Durante el período que se examina, el Secretario General ha seguido ejerciendo sus buenos oficios. Como se ha informado en detalle anteriormente (A/55/497, párrs. 30 y 31), la Secretaría presta servicios sustantivos, técnicos, administrativos y de información al Comité Especial en el cumplimiento de su mandato.

18. Dada la importancia de difundir información sobre la descolonización para promover el cumplimiento de los objetivos del plan de acción, el Departamento de Información Pública ha seguido difundiendo información sobre la descolonización por todos los medios a su alcance y divulgando la labor de las Naciones Unidas en esta esfera. En 2011, la Sección de Servicios de Internet del Departamento lanzó un sitio rediseñado y actualizado sobre las Naciones Unidas y la descolonización en los seis idiomas oficiales. En 2013, el sitio registró más de un cuarto de millón (253.677) de páginas vistas en todos los idiomas, lo que supuso un aumento del 46% respecto del año anterior. En 2014, el Departamento siguió manteniendo y actualizando el sitio añadiendo nuevo contenido, con lo que ha atraído un número cada vez mayor de visitantes (más de 280.000 páginas vistas en el período comprendido entre abril de 2013 y marzo de 2014). En 2011, se creó y se puso en marcha en los seis idiomas oficiales un sitio web dedicado a la Semana Internacional de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios No Autónomos. En 2012, el Departamento trabajó con el Departamento de Asuntos Políticos para producir una identidad visual para un cartel, tarjetas postales y productos en línea para conmemorar el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. El Departamento de Información Pública presenta todos los años una descripción detallada de las actividades realizadas a este respecto, incluida la prestación de servicios a los medios de información, la televisión de las Naciones Unidas, servicios a los visitantes y publicaciones de las Naciones Unidas, al Comité Especial que, a su vez, informa a la Asamblea General sobre esta cuestión (véase A/AC.109/2011/17; A/AC.109/2012/18; A/AC.109/2013/18; A/AC.109/2014/18).

III. Medidas adoptadas durante el Decenio por los organismos especializados

19. La Asamblea General y el Comité Especial han examinado todos los años la cuestión de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas. El Presidente del Consejo Económico y Social presenta un informe anual sobre estas actividades sobre la base de las respuestas recibidas de esos órganos. En el anexo II figura información sobre sus actividades recientes en relación con el Tercer Decenio.

IV. Apoyo de los Estados Miembros al Decenio

20. En las secciones I a IV del plan de acción para el Decenio se solicita la adopción de medidas concretas por los Estados Miembros y, en particular, por las Potencias administradoras, para ayudar eficazmente a los pueblos de los Territorios a avanzar hacia la libre determinación. Además de los 29 miembros del Comité Especial, varios Estados Miembros han participado en la labor del Comité Especial en calidad de Potencias administradoras o de observadores y han asistido a sus reuniones y seminarios regionales.

21. Durante el período que se examina, 14 Estados Miembros han concedido becas a estudiantes procedentes de los Territorios (Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Brunei Darussalam, Canadá, Cuba, España, Filipinas, India, México, Nueva Zelandia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte). La Secretaría ha hecho públicas esas ofertas en informes anuales.

22. En los párrafos 11 a 14 se ha hecho referencia a la participación y la cooperación de las Potencias administradoras en la labor del Comité. En el anexo figuran las respuestas concretas de los Estados Miembros sobre sus actividades en apoyo del Decenio.

V. Conclusiones

23. La tarea de eliminar el colonialismo no ha finalizado y exige que todos los interesados desplieguen esfuerzos continuados y decididos. A mitad del Tercer Decenio, hay indicios alentadores de la renovación de la labor del Comité Especial: la Mesa ha celebrado varias reuniones con cada una de las cuatro Potencias administradoras y otros agentes pertinentes por primera vez en varios años a fin de determinar los próximos pasos en el proceso de descolonización, y en 2014 se realizó una misión visitadora a Nueva Caledonia.

24. Sobre la base de los progresos en el diálogo y la creación de consenso en la primera mitad del Tercer Decenio, se espera que el Comité Especial siga considerando la posibilidad de enviar nuevas misiones visitadoras a los Territorios en el momento oportuno, y en la medida de lo posible, en conjunción con los seminarios regionales anuales, en consulta con las Potencias administradoras correspondientes y de conformidad con las resoluciones relativas a la descolonización.

25. Reitero mi llamamiento para entablar un diálogo nuevo e integrador sobre la descolonización. La eliminación del colonialismo, en consonancia con los principios

de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, es un empeño común que exige la participación constructiva de todos los interesados —el Comité Especial, las Potencias administradoras y los Territorios No Autónomos— y el examen de cada caso por separado.

26. Se debe centrar la atención en el logro de resultados concretos con la participación de todos los interesados: el Comité Especial, las Potencias administradoras y los Territorios No Autónomos. En este contexto, la Asamblea General, en su resolución 69/107, exhortó a las Potencias administradoras a que cooperasen plenamente con el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales para formular y concluir lo antes posible un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios No Autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos.

27. Durante el período que se examina, algunos organismos especializados y comisiones regionales han seguido facilitando la participación en sus órganos de muchos Territorios No Autónomos en calidad de observadores o miembros asociados, lo que les ha permitido participar también en conferencias mundiales dedicadas a cuestiones económicas y sociales, un hecho que la Asamblea General ha acogido con satisfacción en sus resoluciones sobre este tema. Por ejemplo, en 2011 Tokelau pasó a ser miembro asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

28. Aliento a todos los organismos especializados de las Naciones Unidas a que intensifiquen su participación en la labor del Comité Especial como elemento importante de la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General mediante, entre otras cosas, una mayor participación más frecuente en los seminarios regionales sobre descolonización, por invitación del Comité Especial. Por otra parte, también se recuerda a los organismos especializados que, de conformidad con las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General sobre la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, se les solicita que informen periódicamente al Secretario General sobre la aplicación de esas resoluciones.

29. La evolución de la situación en algunos Territorios ofrece al Comité y a las Potencias administradoras una oportunidad única para elaborar planes de descolonización, caso por caso, con la participación de los representantes de los Territorios No Autónomos. Es una oportunidad que las partes interesadas deben aprovechar para acelerar el proceso de descolonización y garantizar la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el tema.

30. La Secretaría seguirá prestando asistencia a la comunidad internacional a fin de hacer progresos tangibles en el programa de descolonización.

Anexo I

Respuestas recibidas de los Estados Miembros

Argentina

[Original: español]
[25 de febrero de 2015]

1. La República Argentina reitera su pleno apoyo al proceso de descolonización llevado adelante por las Naciones Unidas a través de sus órganos pertinentes, de conformidad con las disposiciones y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y los principios establecidos en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. La República Argentina tiene un interés especial en la conclusión satisfactoria, pronta y definitiva de dicho proceso y está plenamente convencida de que la cooperación de todos los Estados Miembros de la Organización permitirá el logro de ese objetivo, en particular la de las Potencias administradoras en cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.
2. El proceso de descolonización continúa siendo uno de los éxitos más relevantes de las Naciones Unidas y la República Argentina ha dado muestras de su firme compromiso con él a través de la participación activa en la labor que realiza la Asamblea General en materia de descolonización a través de su Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) y su Comité Especial de Descolonización. En el marco de la estrecha colaboración establecida con el Comité Especial, la Argentina ha participado en sus sucesivos períodos de sesiones y ha sido parte de los seminarios regionales que se desarrollan alternadamente en el Caribe y en el Pacífico, de conformidad con el plan de acción vigente.
3. Transcurrida la primera mitad del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, persisten 17 situaciones coloniales a pesar del empeño de las Naciones Unidas en poner fin a este flagelo anacrónico que, en pleno siglo XXI, continúa siendo un motivo de frustración de la abrumadora mayoría de la comunidad internacional.
4. Al mismo tiempo, la labor del Comité Especial durante el período objeto de análisis revela tendencias auspiciosas que alientan al optimismo. Al trabajo constructivo mediante un abordaje caso por caso que atiende a las particularidades políticas de cada una de las 17 situaciones coloniales, el Comité ha dado muestras de creatividad e innovación en el cumplimiento de su labor. Por primera vez desde su creación en 1961 mediante la resolución 1654 (XVI), a propuesta del Comité Especial de Descolonización, la Asamblea General ha solicitado al Secretario General, Presidente Provisional del Comité Especial, que se reúna oficiosamente al menos una vez al año con el Presidente del Comité Especial y la Mesa en el intervalo entre períodos de sesiones, a fin de “estudiar medios innovadores de usar sus buenos oficios para ayudar a impulsar el programa de descolonización caso por caso”. En efecto, la resolución 69/107 dispuso un mecanismo que resulta coherente con la centralidad del Comité Especial como órgano rector de la descolonización y jerarquiza, con ello, su relevancia y la absoluta vigencia de su mandato. Al mismo tiempo, el Comité Especial ha venido avanzando en su relacionamiento con las Potencias administradoras, los Territorios No Autónomos y, en los casos en que existen disputas de soberanía, con los representantes de los Estados que son

contraparte en las mismas. Ha continuado celebrando ininterrumpidamente los Seminarios Regionales en las regiones del Caribe y del Pacífico, realizado una misión visitadora a Nueva Caledonia en estricta conformidad con el necesario enfoque caso por caso y la doctrina del propio Comité, en consonancia con lo dispuesto por las resoluciones de las Naciones Unidas, incluidas las referidas a Territorios específicos.

5. Este nuevo impulso en la agenda de descolonización de las Naciones Unidas resulta sumamente importante para la República Argentina teniendo en cuenta que la cuestión de las Islas Malvinas integra dicha agenda por cuanto persiste la ocupación ilegal del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. A lo largo de la primera mitad del Tercer Decenio, el Comité Especial de Descolonización adoptó anualmente, por consenso, resoluciones que:

- a) Definen a la cuestión de las Islas Malvinas como una situación colonial “especial y particular”;
- b) Reconocen la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido;
- c) Piden a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica, justa y duradera de la controversia, de conformidad con lo establecido en las correspondientes resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión;
- d) Reiteran su apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes a cumplir lo solicitado por las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

Como muestra de la importancia que asigna la Argentina a la labor del Comité Especial de Descolonización, la Presidenta de la República Argentina presidió la delegación argentina a la sesión del 14 de junio de 2012 en la que constituyó la primera vez en la historia del órgano en que un Jefe de Estado participó de sus trabajos. Como fue reconocido por la región en su conjunto, ello ratificó la voluntad del Gobierno argentino, expresada a su más alto nivel político, de lograr una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía. La cuestión fue considerada, además, en frecuentes reuniones mantenidas por el Gobierno argentino con las autoridades de la Mesa del Comité Especial y la Secretaría de las Naciones Unidas, incluidas las celebradas el 28 de enero y el 8 de diciembre de 2014 por invitación dirigida a la Argentina por el Presidente del Comité Especial en calidad de contraparte en la disputa de soberanía que es objeto de examen del órgano y de las cuales participó el Secretario de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes de la Cancillería argentina.

6. Por otra parte, la cuestión de las Islas Malvinas ha recibido la consideración de otros órganos de las Naciones Unidas durante el período objeto del presente informe. Además de constituir uno de los temas que mayor atención ha concitado durante las sesiones dedicadas al debate general de descolonización celebrados por la Comisión Política y de Descolonización de la Asamblea General (Cuarta Comisión) en esta primera mitad del Tercer Decenio Internacional, la cuestión de las Islas Malvinas ha sido un tema de recurrente atención del Secretario General de las Naciones Unidas en el marco de la misión vigente de buenos oficios que le

encomendó la Asamblea General, en el marco de las atribuciones que le confiere la Carta de las Naciones Unidas, al otorgarle un mandato vinculado a la búsqueda de una solución a la disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

7. La Argentina ha mantenido reiterados encuentros, al más alto nivel, con el Secretario General en ese preciso contexto, transmitiéndole información de manera regular y solicitando sus mayores esfuerzos para el avance de su misión. La vigencia e importancia de esta misión le fue recordada además por los mandatarios de toda América Latina y el Caribe, así como de España y Portugal, en sus distintas expresiones multilaterales. En efecto, la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), las Cumbres Iberoamericanas, el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) han venido reiterando la vigencia de la misión de buenos oficios y, en ocasiones, realizado gestiones puntuales ante el Secretario General para solicitarle renovar sus esfuerzos en cumplimiento de la misma y mantener informados a los mandatarios de cada bloque. Durante un encuentro celebrado en Nueva York, el 6 de abril de 2011, el Canciller argentino hizo entrega al Secretario General de la nota que le fue dirigida por las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la UNASUR en 2011 (A/65/812). Posteriormente, la Secretaria General de la Unión abordó nuevamente el tema durante el encuentro mantenido con el Secretario General en Nueva York el 2 de abril de 2012, dando cuenta de un nuevo pronunciamiento de los mandatarios de la UNASUR que le había sido transmitido por nota del 26 de marzo de 2012 (A/66/815) y renovando la solicitud de los mandatarios de la Unión en esta materia. Asimismo, el Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas transmitió al Secretario General, en marzo de 2012, la solicitud de las Jefas de Estado y de Gobierno de la CELAC para que renovara sus esfuerzos en el desempeño de su misión. El 26 de marzo de 2013, los Cancilleres de Cuba y Uruguay, y el Vicecanciller del Perú, acompañaron al Canciller argentino en representación de la CELAC, el MERCOSUR y la UNASUR, respectivamente, durante el encuentro mantenido con el Secretario General en el marco de su misión de buenos oficios, a fin de solicitarle sus mayores esfuerzos en el cumplimiento de la misma y expresando el firme respaldo regional a los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Los Cancilleres mantuvieron, además, un encuentro con la Mesa del Comité Especial de Descolonización durante la cual transmitieron el firme respaldo de la región a los legítimos derechos argentinos en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Más recientemente, en su Comunicado Conjunto adoptado el 17 de diciembre de 2014 en ocasión de la 47ª reunión ordinaria del Consejo del Mercado Común (CMC), las Presidentas y Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados, han instruido a la Presidencia pro t mpore a realizar una nueva gesti n ante el Secretario General, en el marco de la “grave preocupaci n” que manifestaron en su  ltimo pronunciamiento por el hecho que han transcurrido 50 a os de la adopci n de la resoluci n 2065 (XX) por la Asamblea General sin que se hayan producido progresos sustanciales en las negociaciones. Las Presidentas y los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados recordaron as  el 50  aniversario de la adopci n de la resoluci n 2065 (XX) de la Asamblea General en 2015, la primera referida espec ficamente a la cuesti n de las

Islas Malvinas, renovada posteriormente a través de sucesivas resoluciones de la Asamblea General y el Comité Especial de Descolonización hasta nuestros días, y observaron con satisfacción la importante contribución hecha por el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas en su consideración de la cuestión durante los cincuenta años desde la adopción de la resolución 2065 (XX) (A/69/775). Del mismo modo, en su Declaración Especial sobre la cuestión de las Islas Malvinas adoptada el 28 y 29 de enero de 2015 en ocasión de la tercera Cumbre de la CELAC, las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la CELAC también recordaron el 50º aniversario de la adopción de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General en los mismos términos y, en ese marco, encomendaron a la presidencia pro t mpore a solicitar al Secretario General de las Naciones Unidas “que renueve sus esfuerzos en el cumplimiento de la misi n de buenos oficios que le fuera encomendada por la Asamblea General a trav s de sucesivas resoluciones, a fin de que se reanuden las negociaciones tendientes a encontrar a la mayor brevedad una soluci n pac fica a la referida disputa y les haga conocer los avances que se produzcan en el cumplimiento de su misi n”.

8. Al igual que el Secretario General, durante esta primera mitad del Tercer Decenio Internacional, los Presidentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad han recibido reiteradas comunicaciones de la Argentina en relaci n con la cuesti n de las Islas Malvinas. Tambi n, han recibido a Cancilleres argentinos que les transmitieron la preocupaci n de toda la regi n frente al reiterado accionar unilateral del Reino Unido en la zona que ilegalmente ocupa en el Atl ntico Sur, en particular en materia de creciente militarizaci n y exploraci n y explotaci n de recursos naturales renovables y no renovables. El 10 de febrero de 2012 el Canciller argentino mantuvo reuniones con el Secretario General y los Presidentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y realiz  una presentaci n (A/66/696-S/2012/86) relativa a la militarizaci n del Atl ntico Sur por parte del Reino Unido. En dicha presentaci n, el Gobierno argentino alert  a la comunidad internacional sobre el env o por parte del Reino Unido de un submarino nuclear con capacidad para transportar armamento nuclear al Atl ntico Sur, sobre la negativa brit nica a otorgar informaci n que permitiera corroborar o desmentir ese hecho y sobre la contradicci n que significa la introducci n de armas nucleares en el Atl ntico Sur con el Tratado de Tlatelolco, del cual el Reino Unido es parte.

9. Acompa ando la labor de las Naciones Unidas en esta primera mitad del Tercer Decenio, numerosos organismos internacionales y foros regionales y birregionales han considerado la cuesti n de las Islas Malvinas, sum ndose al llamamiento que las Naciones Unidas continuaron adoptando a o tras a o y dotando a la cuesti n de una mayor gravitaci n internacional. En sus diferentes instancias multilaterales, todos los pa ses de Am rica Latina y del Caribe han respaldado los leg timos derechos de soberan a de la Rep blica Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios mar timos circundantes. A la CELAC, el MERCOSUR, la UNASUR, la ALADI y el ALBA, se sumaron tambi n los pa ses de  frica en el marco de las Cumbres de Pa ses Sudamericanos y Africanos (ASA). Asimismo, la Organizaci n de los Estados Americanos (OEA), las Cumbres Iberoamericanas, la Cumbre de Pa ses Sudamericanos y Pa ses  rabes (ASPA), la zona de paz y cooperaci n del Atl ntico Sur y el Grupo de los 77 (G77) y China y la Comunidad del Caribe (CARICOM) se han venido manifestando reiteradamente a favor de la reanudaci n de las negociaciones bilaterales. Varios de estos foros han instado al Reino Unido a cumplir con el mandato dispuesto por la

resolución 31/49 de la Asamblea General y cesar así su accionar unilateral mientras las islas atraviesan el proceso recomendado por las Naciones Unidas y no modificar así la situación existente a través de actividades ilegales de exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables en el área objeto de ocupación. La UNASUR, el MERCOSUR y el ALBA decidieron, entre otras medidas de apoyo, el cierre de sus puertos a todo buque que enarbole la pretendida “bandera” ilegal de las islas y el intercambio de información sobre todo buque o artefacto naval con derroteros que incluyan las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur con cargas destinadas a las actividades hidrocarburíferas y/o mineras ilegales en la plataforma continental argentina y evitar, de ese modo, que estas actividades se consoliden. Más recientemente, la Organización Latinoamericana de Energía, el G77 y China y el MERCOSUR declararon en sus respectivos pronunciamientos reconocer la potestad de la República Argentina para emprender acciones legales contra las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos no autorizados en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. También la creciente presencia militar del Reino Unido en el Atlántico Sur ha suscitado reiteradas expresiones de rechazo en la región. El MERCOSUR, la UNASUR, el Grupo de Río, el ASPA y la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur se han pronunciado al respecto luego de la denuncia argentina ante los Presidentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad y el Secretario General de las Naciones Unidas.

10. Sin embargo, a pesar del firme y reiterado mandato de la comunidad internacional a través de estos múltiples llamamientos y de la permanente disposición de la Argentina, el Reino Unido mantiene su renuencia a reanudar las negociaciones bilaterales, perpetra reiterados actos unilaterales contrarios al derecho internacional y reclama el ejercicio de la libre determinación para la población británica trasplantada en las islas.

11. La Argentina reconoce el principio de libre determinación, de conformidad con lo establecido por la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, a todo pueblo sujeto a subyugación, dominación y explotación extranjeras, condición que no se presenta en la cuestión de las Islas Malvinas. En efecto, es por ello que la cuestión de las Islas Malvinas ha sido definida expresamente como una cuestión “especial y particular” de descolonización que involucra una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido que debe ser resuelta en forma pacífica y negociada, teniendo debidamente en cuenta los intereses de los habitantes de las Islas.

12. En contraste, el equívoco patrón de votación del Reino Unido en la Asamblea General al momento de tratarse cuestiones de colonialismo y libre determinación resulta contradictorio. Como fuera expuesto por el Canciller argentino ante el Comité Especial de Descolonización en la sesión del 20 de junio de 2013, con relación a los 15 territorios actualmente bajo análisis del Comité (excluyendo a Gibraltar y las Islas Malvinas), el Reino Unido no apoyó el 88% de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General. En forma contrapuesta, la Argentina apoyó el 81% de esas resoluciones. Con relación a los ocho casos en donde el Reino Unido es la Potencia colonial, nuevamente excluyendo a Gibraltar y las Islas Malvinas, el Reino Unido no apoyó el 90% de dichas resoluciones, mientras que la Argentina apoyó al 80% de ellas. Finalmente, en cuanto a los exterritorios coloniales británicos que, hoy países independientes, forman parte del Comité, se subraya que, mientras que el Reino Unido no apoyó ninguna resolución adoptada por la Asamblea General en base a las recomendaciones del Comité sobre esos asuntos, la

Argentina jamás votó en contra. Respecto al carácter trasplantado de los habitantes de las islas, el Gobierno argentino no puede sino reafirmar que se trata de súbditos británicos que han permanecido en las islas al amparo de una férrea política migratoria que, en general, ha sido sistemáticamente discriminatoria contra los argentinos continentales.

13. Es por ello que la votación ilegal unilateralmente convocada en marzo de 2013 por el Reino Unido y que solo este define como “referéndum” estuvo destinada a los habitantes que ese país implantó en las Islas Malvinas, con el objeto de preguntarles sobre cuestiones que pretenden tergiversar la verdadera condición jurídica en que se encuentran las islas. Sorprende que el Reino Unido se jacte del resultado de un alegado “referéndum”, cuyos previsibles resultados, al tiempo que confirmaron el carácter británico de dichos súbditos, no modifican la naturaleza colonial del caso ni pueden poner fin a la disputa. En efecto, se trató de un acto unilateral británico y, por ello, violatorio de la resolución 31/49 de la Asamblea General. Pretender colocar la solución de la disputa en un grupo de súbditos de la potencia ocupante y una de las dos únicas partes en la disputa tergiversa en letra y espíritu el principio de la libre determinación de los pueblos. Sin dudas que en respeto a las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular la 31/49, es que no participaron los “observadores internacionales” que infructuosamente procuró la diplomacia británica, sino apenas un puñado de individuos a título personal. Interesa también señalar que dicha ilegítima votación no recibió reconocimiento alguno de las Naciones Unidas u otras organizaciones; por el contrario, ha sumado el rechazo de numerosos y diversos países y de foros regionales incluyendo el MERCOSUR, la UNASUR y el ALBA.

14. Descolonización y libre determinación no son sinónimos. La libre determinación es uno de los mecanismos para implementar la descolonización, pero no es el único, pues la propia resolución 1514 (XV) receta, en su párrafo 6, otro principio cual es el de preservar la unidad nacional y la integridad territorial de los países. Justamente es este el que prevalece en la cuestión de las Islas Malvinas, toda vez que es la integridad territorial de la República Argentina la que se encuentra afectada. Así lo entendieron las diez resoluciones de la Asamblea General (2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25) y todas las resoluciones adoptadas por el Comité Especial de Descolonización hasta el presente que califican a la cuestión de las Islas Malvinas como un caso especial y particular de colonialismo. Esta calificación obedece a las especificidades de la cuestión, las cuales residen en que el Reino Unido usurpó las Islas por la fuerza en 1833, expulsó a la población y autoridades argentinas que residían pública y pacíficamente, impidió su retorno y reemplazó por una población propia. Para despejar toda duda, en 1985 la Asamblea General rechazó expresamente, por una amplia mayoría, dos intentos británicos de incorporar el principio de libre determinación en el proyecto de resolución referido a la cuestión de las Islas Malvinas. Ninguna de las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión acepta, expresa o supone que pueda aplicarse tal principio en virtud de la especificidad del caso. Se trata de las mismas resoluciones que evocan otros organismos como la OEA en sus propias declaraciones regionales y otros foros regionales y birregionales ya mencionados. Es menester reiterar y dejar en claro que nada tiene la Argentina en contra de los habitantes británicos de las Islas Malvinas. Existe un compromiso en defensa de sus intereses y modo de vida al más alto nivel institucional consagrado en la Constitución Nacional. Varias han sido las muestras

dadas por la Argentina en tal sentido, incluidas las garantías ofrecidas cuando ambos países mantuvieron negociaciones sobre soberanía a partir de 1966 y durante 17 años. Sin embargo, el respeto a los intereses de los habitantes británicos en las Islas Malvinas no puede erigirlos en titulares de un pretendido derecho a la libre determinación. Y no es esta una opinión de la Argentina sino que así fue establecido por la comunidad internacional, en particular las resoluciones de la Asamblea General y su Comité de Descolonización.

15. Es por ello que, en lugar de tratar de distorsionar y falsear ahora los hechos históricos cuya ocurrencia ya ha admitido y cuyas consecuencias también conoce, el Reino Unido debe honrar el llamado de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en sus diversos foros de encontrar una solución a la disputa de soberanía y reanudar de inmediato las negociaciones con la Argentina sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, a fin de encontrar una solución justa y definitiva a esa controversia. Si pudo hacerlo a partir de 1966, tras la adopción de la resolución 2065 (XX), y durante las casi dos décadas negoció bilateralmente con la Argentina diversas fórmulas de solución a la disputa de soberanía, incluso con gobiernos de facto de las dictaduras que padeció la Argentina, cabe esperar que el Reino Unido cumpla con la obligación que le impone la comunidad internacional y el derecho internacional y reanude las negociaciones de soberanía con una Argentina democrática, pluralista y comprometida con el multilateralismo, el derecho internacional y la solución pacífica de las controversias internacionales. Si así lo hiciera, el Reino Unido estaría actuando lícita y responsablemente, es decir, de la misma manera en que ese país le exige obrar al resto de la comunidad internacional desde la posición de privilegio que ocupa en las Naciones Unidas.

16. La Argentina reitera su plena disposición a reanudar las negociaciones de soberanía tal como lo establece la comunidad internacional. Al mismo tiempo, reitera su igualmente plena disposición a cooperar con el Reino Unido en aspectos prácticos que se derivan de la situación de hecho imperante en el Atlántico Sur, bajo el debido resguardo jurídico y con el objeto de crear el marco propicio para que las dos partes reanuden las negociaciones requeridas por la comunidad internacional. Sin embargo, es menester expresar nuevamente la preocupación por la persistencia británica en desarrollar actividades unilaterales en la zona bajo disputa contrarias a la resolución 31/49 de la Asamblea General toda vez que fueron precisamente esos actos unilaterales británicos los que impidieron la continuidad de la cooperación bilateral en dichas temáticas conforme fuera oportunamente informado por el Gobierno argentino a las Naciones Unidas (A/60/594; A/61/827, entre otras). Además de perjudicar seriamente las capacidades económicas de la República Argentina, conforme ha reconocido el G77 y China, este accionar unilateral e ilegal ha recibido la firme protesta de la Argentina y el rechazo de numerosos foros internacionales arriba descrito. La Argentina no permitirá la expoliación de los recursos naturales del mar argentino. Ello sin olvidar que dicha explotación inconsulta y arbitraria también es contraria al derecho internacional, pues contraviene la resolución 31/49 de las Naciones Unidas, que insta a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación. Para ilustrar la magnitud del perjuicio que sufre la Argentina, es necesario tener presente que el Reino Unido usurpa anualmente riquezas ictícolas por más de 600 millones de dólares y percibe, además, más de 34 millones de dólares en concepto de recaudación anual por los

diferentes tipos de licencias ilegítimamente otorgadas a empresas pesqueras por plazos de hasta 25 años. En cuanto a hidrocarburos, toda actividad de exploración y explotación de hidrocarburos en la plataforma continental argentina que no haya sido autorizada por el Estado argentino es ilegal y pasible de sanciones administrativas, civiles y penales; y genera la preocupación del Gobierno argentino por la potencial contaminación del medio ambiente marino como resultado de las ilegítimas operaciones hidrocarburíferas en espacios circundantes a las islas.

17. El año 2015 resulta doblemente emblemático. El Tercer Decenio Internacional ha transcurrido ya su primera mitad con los avances y desafíos mencionados. La comunidad internacional debe estar a la altura de las circunstancias y continuar dotando al Comité Especial de Descolonización de las herramientas y mandatos necesarios para poner fin a este flagelo inconcebible en pleno siglo XXI. Uno de estos desafíos es la cuestión de las Islas Malvinas. Hace precisamente 50 años la Asamblea General adoptó la célebre resolución 2065 (XX) que estableció el modo en que las dos partes deben encontrar una solución pacífica y duradera a la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. La sucedieron otras nueve que reprodujeron aquel mandato, así como las del Comité Especial de Descolonización hasta nuestros días. La Argentina está genuinamente comprometida en avanzar del modo que la Asamblea General y, por ello, la comunidad internacional nos ha fijado a las dos partes en la disputa de soberanía para encontrarle solución: perseverar en el camino del diálogo al amparo de los mismos preceptos vigentes desde 1965 cuando la Asamblea General, recogiendo los argumentos argentinos, reconoció en su resolución 2065 (XX) la existencia de la disputa de soberanía entre el Reino Unido y la Argentina y estableció que el modo de solucionarla es la negociación bilateral. Junto a toda América Latina y el Caribe, la Argentina evoca, conmemora y celebra en este año aquel pronunciamiento cincuentenario de vigencia indiscutida. Lo hace desde su respeto irrestricto al derecho internacional, a la solución pacífica de las controversias y el multilateralismo.

18. El pueblo y el Gobierno argentinos asignan una gran importancia y prioridad a la recuperación del ejercicio efectivo de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del derecho internacional, una política de Estado consagrada en la Constitución Nacional argentina como un objetivo permanente e irrenunciable. La República Argentina confía en que la labor del Comité Especial de Descolonización contribuirá al cumplimiento de todas las resoluciones adoptadas en su seno, en relación con la cuestión de las Islas Malvinas. Asimismo, confía en que el Reino Unido, responda a las exhortaciones derivadas del mandato de buenos oficios del Secretario General y asuma la responsabilidad que doblemente le corresponde como miembro permanente del Consejo de Seguridad, aceptando su obligación de resolver pacíficamente esta controversia de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones de la Asamblea General en relación con la cuestión de las Islas Malvinas. Al concluir la primera mitad del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y conmemorar el cincuentenario de la resolución 2065 (XX), es imperativo recordar que para las Naciones Unidas, la persistencia de casos coloniales, bajo sus distintos tipos y formas, constituye un crimen que viola la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y los principios del derecho

internacional, conforme lo estableciera la Asamblea General a través de su resolución 2621 (XXV). Cincuenta años más tarde, subsisten aún los crímenes del colonialismo y es nuestra obligación ponerles fin; la comunidad internacional y el Secretario General pueden contar con la mejor de las disposiciones y los esfuerzos de la República Argentina para contribuir a su eliminación definitiva.

Australia

[Original: inglés]
[26 de febrero de 2015]

1. Hacemos notar que los párrafos pertinentes del plan de acción, en los que se solicita a los Estados Miembros (distintos de los Estados Miembros que son Potencias administradoras) son los párrafos 16 a 18. Nos complace tomar nota de las siguientes medidas adoptadas por Australia con arreglo a lo dispuesto en los párrafos siguientes.
2. Australia apoya a las organizaciones regionales del Pacífico, en particular la Secretaría del Programa Regional para el Medio Ambiente del Pacífico (4,05 millones de dólares australianos, 2014-2015), la Secretaría de la Comunidad del Pacífico (17 millones de dólares australianos en recursos básicos y 3,2 millones de dólares australianos para la financiación de programas de pesca, 2014-2015) y el Organismo de Pesca del Foro de las Islas del Pacífico (más de 5 millones de dólares australianos, 2014-2015) para apoyar el desarrollo sostenible, la ordenación del medio ambiente, la reducción del riesgo de desastres y la ordenación eficaz de las pesquerías y los recursos marinos. Tokelau es miembro del Organismo de Pesca del Foro de las Islas del Pacífico y Samoa Americana, la Polinesia Francesa, Guam, Nueva Caledonia y Tokelau son miembros de la Secretaría de la Comunidad del Pacífico y la Secretaría del Programa Regional para el Medio Ambiente del Pacífico. Cabe señalar que, en marzo de 2015, la Secretaría de la Comunidad del Pacífico organizó un taller sobre el futuro de la pesca costera en Nueva Caledonia, con financiación de Australia. Australia también presta apoyo a una amplia gama de asociaciones ambientales internacionales y regionales mediante su apoyo al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y los organismos y las redes de investigación de las Naciones Unidas.
3. En 2010, Australia y Francia-Nueva Caledonia firmaron una Declaración de Intenciones sobre la colaboración bilateral para la conservación del Mar de Coral. En el marco de esta colaboración, Australia organizó un taller sobre el Mar de Coral en Brisbane en marzo de 2013, que reunió a investigadores de los países pertinentes para facilitar una mayor comprensión de las cuestiones transfronterizas de interés para la ordenación concertada del Mar de Coral. Australia continúa interesada en seguir intercambiando información sobre la gestión de la conservación del medio marino con arreglo a la Declaración de Intenciones y sobre el seguimiento de los progresos del proceso de planificación del medio marino de Nueva Caledonia.

España

[Original: español]
[27 de febrero de 2015]

1. La descolonización es una de las prioridades de las Naciones Unidas y uno de los campos donde la Organización más ha avanzado desde su creación. Gracias a esa labor paciente y entregada hoy en día el final del colonialismo está más cerca. Sin embargo aún siguen persistiendo situaciones coloniales (España sufre en su propia integridad territorial el colonialismo a través del Territorio No Autónomo británico de Gibraltar). Estas situaciones nos recuerdan que no debemos cejar en nuestro empeño para erradicar este anacronismo histórico en pleno siglo XXI, especialmente ahora que estamos en la mitad del período de vigencia del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (2011-2020) y su plan de acción, que España apoya plenamente. El objetivo final debe ser la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, con todas las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y con los principios establecidos en la propia Declaración (resolución 1514 (XV)).
2. El consenso de la comunidad internacional sobre la eliminación de la lacra que es el colonialismo es visible en las resoluciones y decisiones que cada año adopta la Asamblea General en materia de descolonización, que son adoptadas bien por consenso, bien con el apoyo de una amplísima mayoría de Estados Miembros.
3. España viene colaborando con las Naciones Unidas para acabar con el colonialismo y, desde su adopción, en la aplicación de las medidas del Tercer Decenio y su plan de acción. España participa de forma constructiva y activa en las labores del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (Comité de los 24), en las sesiones de la Cuarta Comisión (Política Especial y de Descolonización) de la Asamblea General o en los seminarios regionales sobre descolonización que vienen celebrándose alternativamente en el Caribe y en el Pacífico.
4. Desde la creación del Comité de los 24 en 1961, España ha apoyado su labor. El Comité de los 24 tiene un papel de primer orden en la aplicación de la resolución 1514 (XV), y de las medidas del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (2011-2020), y es una de las claves del éxito que explica los progresos en la eliminación del colonialismo. El Comité ha contribuido a desarrollar las bases doctrinales del proceso de descolonización mediante su estudio de las situaciones de los Territorios No Autónomos, aplicando un enfoque caso por caso, distinguiendo entre supuestos en los que prima el principio de libre determinación y supuestos en los que prima el principio de integridad territorial, o reconociendo que hay situaciones coloniales específicas porque hay disputas de soberanía.
5. El Comité de los 24 ha sabido utilizar el apoyo brindado por la Secretaría de las Naciones Unidas, que, por ejemplo, a través de la Unidad de Descolonización cada año elabora informes sobre los Territorios No Autónomos que sirven de base a las discusiones, informes a los que España contribuye diligentemente.
6. El Comité de los 24 usa también Misiones Visitadoras para conocer de cerca la realidad de los Territorios No Autónomos. España apoya estas Misiones, así como la práctica del Comité según la cual las visitas a Territorios donde hay disputas de

soberanía no pueden realizarse sin el beneplácito de los Estados soberanos que son partes de la misma, condición que es plenamente acorde con la resolución 850 (IX) de la Asamblea General.

7. Los seminarios regionales, celebrados en un ambiente más informal y con la participación activa de los distintos actores relevantes en el proceso de descolonización, han permitido avanzar los objetivos del Tercer Decenio. España se enorgullece de haber participado de forma constructiva en esos seminarios, por ejemplo en el más reciente, celebrado en mayo de 2014 en Denarau (Fiji).

8. El Comité de los 24 ha sabido adoptar fórmulas innovadoras para dinamizar su trabajo, como las consultas informales con las Potencias administradoras y otros Estados y actores. Desde que esas consultas empezaron en 2013, España ha participado ya en dos reuniones con la Mesa del Comité de los 24 en las que se abordaron vías de reforzar la cooperación para resolver la cuestión de Gibraltar y cumplir el mandato de las Naciones Unidas.

9. Esta labor del Comité de los 24 ha sido reconocida y realizada en la resolución 69/107 de la Asamblea General, en cuyo párrafo operativo 14 se “solicita al Secretario General, Presidente Provisional del Comité Especial, que se reúna oficiosamente al menos una vez al año con el Presidente del Comité y la Mesa en el intervalo entre períodos de sesiones, a fin de estudiar medios innovadores de usar sus buenos oficios para ayudar a impulsar el programa de descolonización caso por caso”. De esa forma, pues, la Asamblea General busca dar un fuerte impulso a la labor descolonizadora, impulso del que España no puede sino congratularse.

10. La Asamblea General, a través de la Cuarta Comisión tiene un papel de primer orden en el proceso de descolonización, codificando la doctrina, impulsando el proceso o avalando la labor del Comité de los 24. España también participa activamente en las sesiones relevantes de la Asamblea General, apoyando las resoluciones y decisiones recomendadas por la Cuarta Comisión.

11. España desea expresar su reconocimiento a la Asamblea General, a su Comisión Política Especial y de Descolonización y al Comité de los 24, por el seguimiento que hacen de la cuestión de Gibraltar, una situación anacrónica en pleno Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (2011-2020) y que afecta directamente a la soberanía e integridad territorial española. España se congratula igualmente por el llamamiento que hacen constantemente para que se encuentre una solución negociada entre España y el Reino Unido que tenga en cuenta los intereses de la población de Gibraltar y los de la población del Campo de Gibraltar.

12. Tal y como ha señalado el Comité de los 24 en diversas ocasiones, el proceso descolonizador debe seguir un enfoque “caso por caso”. Gibraltar tiene unas especificidades que no se dan en otros territorios pendientes de descolonización. En este sentido, España desea recordar que Gibraltar fue ocupado por la Gran Bretaña en nombre de un tercero, poblado artificialmente, en numerosas oleadas, con personas traídas de otros lugares y, por si fuera poco, ampliado posteriormente con territorio ilegalmente arrebatado a España. La ocupación se produjo en 1704, en nombre del Archiduque Carlos de Austria, pretendiente a la Corona de España, en el contexto de la Guerra de Sucesión Española. El poblamiento de la colonia, planificado por el ocupante, fue bien posterior a la conquista; los españoles que habitaban Gibraltar hasta 1704, los auténticos gibraltareños, fueron obligados a

abandonar el lugar y se establecieron en la vecina San Roque, cuyo Ayuntamiento se denomina desde entonces “Ayuntamiento de la Ciudad de Gibraltar en San Roque”. Así se produjo una fractura en la comarca que pervive hasta hoy. Además, el Reino Unido se apropió ilegalmente de otros territorios no cedidos en el Tratado de Utrecht de 1713, que puso fin a la citada Guerra de Sucesión Española. En el siglo XIX, España permitió al Reino Unido, por razones humanitarias, establecer unos campamentos provisionales para evitar el contagio de la población del Peñón, afectada por una epidemia de fiebre amarilla. La epidemia pasó, pero los británicos, lejos de agradecer el gesto humanitario de España, no se retiraron. Al contrario, sucedió que a pesar de las protestas españolas esos asentamientos en suelo español se convirtieron en asentamientos permanentes. En 1909 el Reino Unido construyó la Verja, acotando la zona e intentando consolidar así la ocupación ilegal de territorio español. Por tanto, el istmo no fue cedido por España al Reino Unido a través del Tratado de Utrecht, quedando siempre bajo soberanía española. La mera ocupación continuada por los británicos no cumple los requisitos del derecho internacional para la adquisición de soberanía. Así pues, España siempre ha señalado que la ocupación del istmo es ilegal y contraria al derecho internacional y, por tanto, ha reclamado siempre su devolución sin condiciones.

13. Esta Organización de las Naciones Unidas ha reconocido la especificidad del proceso descolonizador de Gibraltar, al señalar que la situación colonial de Gibraltar menoscaba la integridad territorial de España. Así quedó patente en la resolución 2353 (XXII) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1967. La propia Asamblea General, desde hace cuatro décadas, viene instando a la Potencia administradora (Reino Unido) y a España a que resuelvan todas sus diferencias en torno a esta cuestión mediante una solución negociada bilateralmente. Año tras año, una decisión, adoptada por consenso por la Asamblea General, viene recogiendo este mandato de diálogo bilateral. La misma señala también el marco en el que debe producirse dicha solución negociada, es decir, el de la Declaración hispano-británica realizada en Bruselas el 27 de noviembre de 1984 y que dio lugar unos meses más tarde al denominado Proceso de Bruselas.

14. Por tanto, las negociaciones en materia de soberanía, tal como señala la Organización de las Naciones Unidas, corresponden exclusivamente a los Gobiernos de España y el Reino Unido, sin que ello impida, evidentemente, que se deban tener en cuenta los intereses de la población de Gibraltar y también los del Campo de Gibraltar (para lo cual España está negociando con el Reino Unido la puesta en marcha de un nuevo mecanismo ad-hoc de cooperación regional en el que, a diferencia del ya extinto Foro Trilateral, participen además de España y el Reino Unido, las autoridades locales de Gibraltar y las autoridades locales y regionales españolas competentes en cada caso).

15. Desde hace años, el Gobierno español viene instando al Reino Unido a retomar, a la mayor brevedad, la citada negociación bilateral para poner fin a la situación colonial de Gibraltar, interrumpida durante demasiados años. El Reino Unido viene respondiendo, desde 2006, que no iniciará conversaciones con España sobre cuestiones de soberanía sin el consentimiento de las autoridades locales gibraltareñas. El Gobierno español entiende que esa posición contraviene la doctrina establecida en las diversas resoluciones y decisiones de la Asamblea General de

Naciones Unidas^a. Contraviene asimismo el compromiso que el propio Reino Unido asumió con España en 1984 y que se hace explícito en la Declaración de Bruselas de ese mismo año.

16. España, uno de los Estados soberanos más antiguos de Europa y del planeta, sufre de esta manera una situación colonial que en pleno siglo XXI no encuentra justificación. Es un anacronismo histórico la subsistencia en Europa de una colonia en pleno Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Eliminación del Colonialismo (2011-2020). Por las razones históricas y jurídicas anteriormente descritas, las Naciones Unidas han señalado con claridad que, en el proceso de descolonización de Gibraltar, el principio que debe regir no es el de autodeterminación sino el de restitución de la integridad territorial española, amputada con la presencia de la colonia en su territorio. En este sentido, cabe recordar que todos los años, en las conclusiones de los seminarios regionales sobre descolonización, junto al derecho de libre determinación se hace referencia también al principio de integridad territorial.

17. España quisiera que la importante labor que durante décadas ha llevado a cabo la Organización de las Naciones Unidas y muy en particular el Comité de los 24 en materia de descolonización y por la que España ha manifestado siempre su aprecio y su colaboración, sea tenida en cuenta y reciba el respeto que sin duda merece. Y la forma de demostrar este respeto es cumpliendo las decisiones de la Asamblea General que instan a los Gobiernos de España y el Reino Unido a llegar a una solución definitiva del problema de Gibraltar a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de los principios aplicables.

México

[Original: español]
[26 de febrero de 2015]

Posición general sobre el colonialismo:

1. México considera fundamental el papel de Naciones Unidas en los procesos de descolonización que aún están pendientes, especialmente en el contexto del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (2011-2020).
2. México se pronuncia a favor del derecho inalienable de la autodeterminación de los pueblos, tal como se establece en sus principios de política exterior.

^a En la resolución 2070 (XX) de la Asamblea General, se invita a los gobiernos de España y el Reino Unido a iniciar sin demora conversaciones sobre la soberanía de Gibraltar); en la resolución 2353 (XXII), se establece que toda situación colonial que destruya parcial o totalmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y específicamente con el párrafo 6 de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General sobre descolonización en general); y en la resolución 2429 (XXIII), se pedía al Reino Unido como Potencia administradora que pusiese término a la situación colonial de Gibraltar antes del 1º de octubre de 1969, declarando que el mantenimiento de dicha situación es contrario a los propósitos y principios de la Carta.

Cuestión de las Islas Malvinas

3. México reconoce los derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía con el Reino Unido sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.
4. México ha insistido en que se mantenga abierto el diálogo entre ambos países y ha reiterado su interés para que Argentina y el Reino Unido reanuden las negociaciones en busca de una solución justa, pacífica, definitiva y mutuamente aceptable entre las partes, en un marco de institucionalidad, respeto mutuo y conforme al derecho internacional.
5. México apoya las resoluciones y declaraciones que sobre el tema han emitido la Asamblea General de Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos, la Cumbre Iberoamericana y de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y del Caribe (CELAC), así como otros foros regionales e internacionales.
6. México alienta a las partes a que aprovechen los ofrecimientos de buenos oficios del Secretario General y de Mediación del Presidente de la Asamblea General de la ONU.
7. En diversas ocasiones, México ha exhortado al Reino Unido y a Argentina a evitar acciones y decisiones unilaterales que contravengan las resoluciones en la materia y que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales que puedan afectar sus derechos en la disputa mientras la misma no sea resuelta.
8. Ante la iniciativa de Argentina de solicitar se aclare la supuesta violación del Tratado de Tlatelolco por parte del Reino Unido, a través del Sistema de Control del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, nunca antes empleado, México mantendría la misma posición de hacer votos para que la cuestión de la soberanía de las Islas Malvinas se resuelva de manera pacífica; para preservar los principios contenidos en el Tratado de Tlatelolco y mantener a la región como una zona completamente libre de armas nucleares.

Cuestión del Sáhara Occidental

9. México apoya los esfuerzos por encontrar una solución justa y duradera al conflicto del Sáhara Occidental, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, que contemple el derecho del pueblo saharauí a la libre determinación por medio de la celebración de un referéndum que determine su futuro y que cuente con legitimidad y la aceptación de las partes involucradas.
10. México apoya las gestiones del Enviado Especial del Secretario General, Christopher Ross, y hace un llamado a las partes involucradas para que continúen colaborando con él.
11. Respecto al proceso de negociaciones, México reitera la importancia de que las partes demuestren la voluntad política necesaria para lograr avances concretos durante las rondas de pláticas informales y entablen negociaciones de buena fe y sin condiciones previas, con miras a lograr una solución política duradera y mutuamente aceptable que conduzca a la libre determinación del pueblo saharauí.
12. México apoya el mandato y labores de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) enfatizando la vital importancia

de escuchar la voluntad del pueblo saharai. Asimismo, México ha insistido en que la MINURSO cuente con un mandato de monitoreo y vigilancia de los derechos humanos.

Cuestión de la Polinesia Francesa

13. El 17 de mayo de 2013, durante el debate de la Asamblea General, México se unió al consenso para la adopción de la resolución 67/265, sobre la cuestión de la Polinesia Francesa; sin embargo, manifestó reservas al texto sobre la forma en que se aprobó, ya que hubiera preferido que se atendiera positivamente la solicitud de las nuevas autoridades de este territorio para posponer la consideración del proyecto, con objeto de establecer un dialogo oficial con sus coautores y con la propia Asamblea General.

Anexo II

Respuestas recibidas de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

A. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

1. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) sigue prestando asistencia técnica en las esferas de la seguridad alimentaria, la agricultura, la dasonomía y las actividades pesqueras, así como el desarrollo rural en general.

2. Las actividades realizadas en el contexto del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo incluyen: la participación de Montserrat a lo largo de los últimos 10 años en talleres regionales sobre dasonomía organizados por el Subgrupo del Caribe de la Comisión Forestal Latinoamericana y la participación en 2014 de los Territorios de Ultramar del Reino Unido en importantes actividades regionales relacionadas con la pesca y la acuicultura convocadas principalmente por la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental. Tokelau es uno de los países participantes en el proyecto subregional del Programa de Cooperación Técnica de la FAO, titulado “Estrategias y desarrollo de la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico para abordar los efectos del cambio climático sobre las reclamaciones jurisdiccionales”. La FAO también siguió colaborando estrechamente para prestar asistencia a los pequeños Estados insulares en desarrollo después de las conferencias celebradas en Barbados y Mauricio, así como con los preparativos para la tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Samoa (2104).

B. Organización Mundial de la Salud

1. A fin de acercar la asistencia técnica que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ofrece a los países y zonas del Pacífico, la OMS ha establecido tres oficinas del Representante de la OMS en el Pacífico, a saber, la Oficina del Representante de la OMS en el Pacífico Meridional, ubicada en Suva, Fiji; la Oficina del Representante de la OMS para Samoa Americana, las Islas Cook, Niue, Tokelau y Samoa, ubicada en Apia (Samoa); y la Oficina del Representante de la OMS para las Islas Salomón, ubicada en Honiara (Islas Salomón). Además, en 2010, se estableció la División de Apoyo Técnico del Pacífico de la Oficina Regional de la OMS para el Pacífico Occidental en Suva, con el fin de coordinar mejor la asistencia de la OMS y la colaboración con otros asociados en el ámbito de la salud, y responder a las necesidades específicas de los países del Pacífico de manera más oportuna.

2. La Estrategia de Cooperación Multinacional para el Pacífico (2013-2017) de la Organización Mundial de la Salud se ha elaborado mediante un proceso de consultas con los Gobiernos de los países insulares y zonas del Pacífico, incluidos los Territorios No Autónomos del Pacífico. La Estrategia representa una visión a mediano plazo para la cooperación técnica de la OMS en apoyo de sus políticas,

estrategias y planes nacionales de salud, al tiempo que contribuye a los planes de la OMS a nivel de toda la organización.

3. Como resultado de la Estrategia de Cooperación Multinacional para el Pacífico, los Territorios No Autónomos, como Samoa Americana y Tokelau, han elaborado, con el apoyo de la OMS, sus propias estrategias nacionales de cooperación que ofrecen una visión de las islas saludables y proporcionan una guía para la cooperación de la OMS para hacer frente a los principales problemas en materia de salud. Las estrategias nacionales de cooperación representan una visión a mediano plazo para la cooperación técnica de la OMS en apoyo de sus políticas, estrategias y planes nacionales de salud, al tiempo que contribuye a los planes de la OMS a nivel de toda la organización.

4. Por conducto de la División de Apoyo técnico para el Pacífico y las tres Oficinas del Representante de la OMS, la asistencia técnica de la OMS llega hasta los territorios en el Pacífico. Ello supone mantener contactos periódicos con los homólogos en los países centrándose en la prestación de apoyo a los países en los procesos de planificación y examen anual. Otras esferas de responsabilidad incluyen garantizar que la labor está armonizada con los planes nacionales; elaborar planes de apoyo de la OMS para los países sobre la base de los planes nacionales de salud; y coordinar el apoyo técnico para ayudar a los países.

5. Por ejemplo, la OMS ha prestado apoyo al Ministerio de Salud de la Polinesia Francesa a fin de elaborar un plan nacional de lucha contra las enfermedades no transmisibles y también lo ha incluido en el proyecto de la OMS sobre tendencias del suicidio en los territorios en riesgo (START). En Nueva Caledonia, la OMS colabora con el gobierno local para desarrollar el plan de respuesta a las enfermedades no transmisibles, con especial atención al control del tabaco. En Guam, la OMS ha prestado apoyo técnico a fin de elaborar un plan de acción para la reducción del consumo de sal y ha llevado a cabo actividades de capacitación sobre comunicación sanitaria estratégica, dedicando especial atención a la reducción del consumo de sal. En Tokelau, la OMS ha prestado apoyo técnico y financiero para elaborar pruebas de los factores de riesgo de las enfermedades no transmisibles mediante una encuesta escalonada.

6. Los Territorios en los que filariasis linfática es endémica, como la Polinesia Francesa, Samoa Americana y Nueva Caledonia, se sumaron al programa de la OMS para el Pacífico para eliminar la filariasis linfática (PacELF). La OMS y esos territorios también están aprovechando la labor dirigida a eliminar la filariasis linfática para aumentar también el control de otras enfermedades tropicales desatendidas.

7. La OMS está trabajando con los Departamentos de Salud en Guam y Samoa Americana para implantar la Red del Pacífico de Aprendizaje Abierto sobre temas de Salud a fin de ofrecer oportunidades de desarrollo profesional continuo a los profesionales de la salud mediante el aprendizaje electrónico.

8. La OMS, en colaboración con sus asociados, también ha prestado apoyo para la planificación de la salubridad del agua en la Polinesia Francesa y Nueva Caledonia. La planificación de la salubridad del agua potable se considera uno de los medios más eficaces para garantizar la salubridad del suministro de agua potable de la cuenca de captación al consumidor. Esta labor está dirigida a fortalecer la

colaboración y el aprendizaje entre los países y territorios del Pacífico en las esferas técnica y de sostenibilidad del suministro de agua potable.

C. Región de América

1. La Organización Panamericana de la Salud (OPS)/OMS colabora con sus Estados miembros y asociados para el desarrollo en el marco de las políticas estrategias y planes nacionales de salud; las respectivas estrategias nacionales de cooperación de la OPS/OMS; en el Plan Estratégico de la OPS para 2014-2019 y el Duodécimo Programa General de Trabajo de la OMS para 2014-2019. La Organización centra su labor no solo en las prioridades de desarrollo nacional en materia de salud y el fortalecimiento de la capacidad nacional en este ámbito, sino también en los compromisos y objetivos de salud a nivel mundial, regional y subregional y en los temas intersectoriales del género, los derechos humanos, la equidad y el origen étnico.

2. La Oficina de la OPS/OMS para los Países del Caribe Oriental, ubicada en Barbados, dirige la cooperación técnica de la OMS con los Territorios de Ultramar del Reino Unido de Anguila, las Islas Vírgenes Británicas y Montserrat, que incluye un Especialista del Programa del País, ubicado en Anguila para prestar servicios a los tres territorios. La Oficina de la OPS/OMS en Jamaica presta servicios a las Bermudas y las Islas Caimán, y la Oficina de la OPS/OMS en las Bahamas atiende a las Islas Turcas y Caicos. Cada una de las oficinas en los países colabora con las contrapartes y los asociados nacionales para planificar, aplicar, supervisar y evaluar un plan de trabajo bienal que aborda las necesidades prioritarias del territorio en materia de salud, entre ellas el acceso universal a la salud y la cobertura sanitaria universal, la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, las capacidades básicas para aplicar el Reglamento Sanitario Internacional (2005) y la salud ambiental, incluida la mitigación de los efectos del cambio climático en la salud.

3. Los Representantes de la OPS/OMS en Barbados, Jamaica y las Bahamas están colaborando estrechamente para apoyar a los Territorios de Ultramar del Reino Unido de manera coherente y coordinada, a fin de crear una mayor eficiencia, fomentar un entendimiento común de las cuestiones de interés para ellos, y permitir la adopción de una posición unificada en sus respuestas al Reino Unido y a los organismos como la OPS/OMS.